



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA PARA LA DIFUSIÓN DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD”.

En Alicante, a 6 de marzo de 2019

De una parte, D. Luis Barcala Sierra, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF: P-0301400-H, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. Francisco Manuel Sabuco Martínez, con D.N.I.21.422.482Y, actuando en nombre y representación de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES) con (C.I.F:G85590685), en calidad de Presidente del Teléfono de la Esperanza de Alicante.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, y

EXPONEN,

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”

Asimismo, la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tienen por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

Datos del Instituto Nacional de Estadística revelan, que las personas mayores de 65 años que viven solas presentan elevados porcentajes de soledad no deseada y de aislamiento.

La soledad de las personas mayores, incide negativamente en su calidad de vida, tanto física como emocional, convirtiéndose en un factor de mortalidad prematura.

Las personas mayores que viven solas, constituyen uno de los objetivos prioritarios de atención en los proyectos de “Ciudades Amigables”, proyecto al que en un futuro tiene previsto adherirse el Ayuntamiento de Alicante.

Los Equipos Sociales de Zona, de la Concejalía de Acción Social, vienen detectando, cada vez en mayor medida, situaciones de personas mayores carentes de red familiar de apoyo, con problemas de aislamiento y soledad, cuyo tratamiento hace conveniente una atención especializada.

En relación con lo anteriormente expuesto la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), presentó ante la Concejalía de Acción Social, el “Programa de atención a personas mayores en situación de soledad”, dirigido a personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de soledad e incomunicación, con problemas emocionales derivados de la falta de apoyo familiar o social. Se ofrece un acompañamiento telefónico a dichas persona, orientación y apoyo psicológico, orientación familiar y espacios de encuentro para actividades grupales.

Segundo.- ASITES, es una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior bajo el número Nacional 11.403, entre sus fines fundacionales se encuentra el de ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado, así como promover la salud emocional y la calidad de vida de dichos colectivos.

Tercero.- Las entidades mencionadas anteriormente manifiestan que existe un interés mutuo de colaboración en la difusión del “Programa de atención a personas mayores en situación de soledad”.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este acuerdo conforme a las siguientes,



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

El objeto de este acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), para la difusión del “Programa de atención a personas mayores en situación de soledad” que se adjunta como Anexo, entre los usuarios de los servicios sociales municipales.

Segunda.- Obligaciones y Compromisos

2.1.- Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por el presente acuerdo se compromete, a la difusión e información del programa, a través de los Equipos Sociales de Zona, entre aquellos usuarios que por su edad y situación, se estimen como posibles destinatarios del mismo. En ningún caso se facilitaran datos personales, constituyendo una decisión personal de los usuarios su participación en el programa.

Este Acuerdo no supondrá compromiso presupuestario alguno para la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

2.2.- Asociación Internacional de del Teléfono de la Esperanza.

Proporcionará a los usuarios que manifiesten su interés en el programa, información completa sobre el mismo, prestando, cuando así lo demande el usuario, acompañamiento y seguimiento telefónico.

Tercera.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá a la Concejala de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue.
- 2 vocales: Una persona designada por parte de la Concejalía de Acción Social y una persona en representación de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.
- Secretaría: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Concejalía de



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este acuerdo, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad acordada por las partes, que en ningún caso será inferior a una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Cuarta.- Régimen de modificación del acuerdo.

La modificación del contenido del presente documento requerirá acuerdo unánime de las partes.

Quinta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros.

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes, cualquiera que haya sido la causa del término de dicha relación y la fecha en que la misma haya finalizado.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Sexta.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del acuerdo requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Publicidad.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente acuerdo que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la ASITES.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad.

Octava.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Acuerdo se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Novena.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Décima.- Extinción del Acuerdo.

Además de la posibilidad de denuncia unilateral, el presente acuerdo también podrá extinguirse por vencimiento de plazo, imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Undécima.- Duración.

La duración del presente acuerdo será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2020..

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del documento.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA
Fdo: Luis Barcala Sierra	Fdo.: Francisco Manuel Sabuco Martínez